"Lineamientos para el otorgamiento de la autorización de desbosque"

Firmado digitalmente por RIOS BERMUDEZ Favio Alfredo FAU 20562836927 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.10.2023 09:52:52 -05:00

Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.10.2023 09:12:24 -05:00

ÍNDICE

I	OBJETIVO	3
II	FINALIDAD	3
III	BASE LEGAL	3
IV	ALCANCE	3
V	GENERALIDADES	3
5.1	Definiciones	3
5.2	Acrónimos	5
5.3	Consideraciones generales	5
VI	LINEAMIENTOS	7
6.1	Consideraciones para el otorgamiento de la autorización	7
6.2	De las condiciones mínimas para el otorgamiento de la autorización	7
6.3	Obligaciones de la autorización	8
VII	ORIENTACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO	8
7.1	Presentación de la solicitud	8
7.2	Requisitos para el otorgamiento de la autorización	9
7.3	Evaluación del expediente	9
7.4	Pago por el retiro de cobertura forestal	11
7.5	Otorgamiento de la autorización	11
7.6	Denegatoria de la autorización	12
7.7	Recursos administrativos	12
7.8	Del registro de información	12
VIII	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	12
IX	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	13
X	ANEXOS	13

I. OBJETO

Establecer los lineamientos que regulan las condiciones, requisitos y el procedimiento administrativo de otorgamiento de la autorización de desbosque.

II. FINALIDAD

Brindar un instrumento normativo para que los interesados soliciten autorización de desbosque y para que las autoridades forestales y de fauna silvestre, evalúen dichas solicitudes, asegurando que los impactos ambientales que involucra el retiro de la cobertura forestal sean los mínimos posibles.

III. BASE LEGAL

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y Tribales en países independientes.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios.
- Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- Decreto Legislativo N° 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal
- Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo Nº 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de Consulta Previa.
- Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. ALCANCE

Los presentes lineamientos se aplican en todo el territorio nacional y son de cumplimiento obligatorio para el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre y toda persona natural o jurídica que requiera acceder a autorizaciones de desbosque.

V. GENERALIDADES

5.1 Definiciones

Para los propósitos del presente documento se aplican las siguientes definiciones:

a. Áreas de Alto Valor de Conservación: Son áreas con hábitats críticos cuyo rango de distribución de una especie o población de una especie esté amenazada o reconocida como endémicas en el país. Asimismo, son áreas que poseen ciertas características singulares con baja resiliencia antes eventos causados por el ser humano o la naturaleza. Las áreas de alto valor de conservación se encuentran dentro de Ecosistemas Frágiles y Hábitat Críticos establecidos e incorporados en las listas que para cada caso establece y administra el SERFOR.

b. Autorización de desbosque: Acto administrativo que permite al solicitante realizar el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas que no tengan como fines su manejo forestal sostenible.

c. Certificación Ambiental: Resolución emitida por la autoridad competente a través de la cual se aprueba el instrumento de gestión ambiental, certificando que el proyecto de inversión propuesto ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del SEIA. Asimismo, la certificación ambiental establece las obligaciones que debe cumplir el titular para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los impactos ambientales negativos generados.

d. Cobertura forestal: Áreas cubiertas con recurso forestal que se encuentren incluidas en cualquier categoría del patrimonio forestal.

e. Compensación ecosistémica: Acciones para recuperar la cobertura forestal en un área cuyo ecosistema sea similar y con dimensiones equivalentes a las áreas afectadas por las actividades del proyecto de inversión; y consecuentemente la recuperación de los servicios ecosistémicos que esta cobertura proveía.

f. Consulta previa: Es un diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, cuya finalidad es llegar a acuerdos en torno a medidas administrativas o legislativas que pudieran afectar sus derechos colectivos.

g. Desbosque: Retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas que no tengan como fines su manejo forestal sostenible.

h. Servicios ecosistémicos: Son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como la regulación hídrica en cuencas, el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro de carbono, la belleza paisajística, la formación de suelos y la provisión de recursos genéticos, entre otros. Los servicios ecosistémicos constituyen patrimonio de la Nación.

i. Tipo de cobertura vegetal: Sinónimo de unidad de vegetación que corresponde a una porción de la vegetación definida por su forma de vida vegetal, su composición florística y relacionada por el medio físico donde se desarrolla[1]. Por ejemplo: bosque de montaña, matorral, pajonal, bofedal, monte ribereño, entre otros.

j. Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA): Para efectos del presente lineamiento, se considera IGA a los instrumentos de Gestión Ambiental de aplicación del Sistema Nacional

[1] MINAM 2015. Guía de inventario de la flora y vegetación / Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima : MINAM, 2015.

de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) como son la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado - EIA-sd (Categoría II), Estudios de Impacto Ambiental Detallado - EIA-d (Categoría III), así como los instrumentos de Gestión Ambiental complementarios a dicho sistema.

k. **Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:** Los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley del SEIA y su Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.

5.2 Acrónimos

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes siglas y acrónimos:

ACR	:	Áreas de Conservación Regional
ANP	:	Áreas Naturales Protegidas
ARFFS	:	Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
IGA	:	Instrumento de gestión ambiental
RGF	:	Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI
SEIA	:	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
SERFOR	:	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
TUO de la LPAG	:	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
UTM	:	Universal Transversal de Mercator
ZTE	:	Zonas de tratamiento especial

5.3 Consideraciones generales

5.3.1 Entidades que otorgan la autorización de desbosque

a. El SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de inversión o de las actividades previstas en el artículo 36 de la LFFS requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental:
   1) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
   2) Estudio de Impacto Ambiental Detallado.
   3) Declaración de Impacto Ambiental.
   4) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda.

b. La ARFFS autoriza el desbosque cuando el proyecto:
   1) No se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
   2) Requiera de un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, a cargo la autoridad regional.

La autorización de desbosque se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LFFS.

5.3.2 Persona que puede obtener la autorización de desbosque

Persona natural o jurídica (titular del proyecto de inversión) a través de su representante legal.

5.3.3 Procedimiento para el otorgamiento de la autorización de desbosque

a. El procedimiento para la obtención de la autorización de desbosque debe contemplar el cumplimiento de las condiciones mínimas señaladas en el numeral 6.2 y los requisitos establecidos en el numeral 7.2 de los presentes lineamientos.

b. El procedimiento se inicia a solicitud de parte y está calificado como un procedimiento administrativo de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo, no pudiendo exceder de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el SERFOR o ARFFS reciba la solicitud[2]. El procedimiento se desarrollará según lo indicado en el numeral 7.3 del presente Lineamiento.

c. La codificación del número de autorización a otorgar se determina de acuerdo con la metodología aprobada por el SERFOR, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2016-SERFOR-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva Nº116-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

5.3.4 La autorización de desbosque y la consulta previa

a. Según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (LFFS) y el artículo 128 del Reglamento para la Gestión Forestal (RGF) aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, en caso el retiro de cobertura forestal pudiese afectar a los pueblos indígenas u originarios, debe aplicarse lo dispuesto en la Ley N° 29785, Ley del Derecho de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios y su Reglamento.

b. Cuando la autorización de desbosque tenga carácter de medida complementaria, no requiere ser sometida a la consulta previa[3].

c. Para efecto de la evaluación del desbosque y la consulta previa, el SERFOR o las ARFFS, desarrolla las siguientes actividades:

   i) Identificar la existencia de un pueblo indígena u originario[4] en el área solicitada para desbosque a través de un análisis de georreferenciación detallado en el literal a) del numeral 7.3.3 del presente lineamiento;
   ii) Analizar la aplicación de la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 29785.
   iii) En caso de no aplicarse lo señalado en el literal anterior, se procede a realizar el análisis de afectación al recurso forestal y de fauna silvestre, de los pueblos indígenas u originarios.

[2] Acorde a lo establecido en el numeral 142.1 del artículo 142 del TUO LPAG, Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta.
[3] De conformidad con el artículo 128 del RGF y la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado por el Decreto Supremo 001-2012-MC.
[4] Incluido en la base de datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura.

5.3.5 De la compensación ecosistémica

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 36 de la LFFS, en caso de proceder la autorización se habilitará un área de compensación ecosistémica en un área de dimensiones equivalentes a las áreas afectadas[5], ello, con el propósito de recuperar la cobertura forestal; y consecuentemente los servicios ecosistémicos que proveían los ecosistemas afectados por el proyecto de inversión.

Las acciones de compensación ecosistémica pueden llevarse a cabo en el mismo lugar donde se retiró la cobertura forestal, para el caso de los componentes del proyecto que tengan carácter temporal, o en otras áreas. Para aquellos componentes permanentes se determinará en función al tiempo en que el área autorizada se mantendrá sin cobertura forestal (ítem 5.2. del Anexo N° 01).

VI. LINEAMIENTOS

6.1 Consideraciones para el otorgamiento de la autorización

1. La autorización de desbosque es un acto administrativo que no constituye un título habilitante que se otorga para el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas, de infraestructura y/o aprovechamiento que no tengan como fines su manejo forestal sostenible.

2. El área solicitada sujeta al retiro de cobertura forestal, debe sustentarse en un plan de desbosque y para su evaluación se deben considerar los criterios mencionados en el artículo 36 de la LFFS, cuyo desarrollo se encuentra en el anexo N° 03 de los presentes lineamientos, en cuanto a:

   a. Ser la mínima posible
   b. Evitar las áreas de alto valor de conservación.
   c. No se autorizará en reservas de tierras para pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial.

3. La autorización de desbosque para las vías de acceso a áreas de producción forestal será otorgada por la ARFFS, debiendo considerarse que el Plan de Manejo aprobado por la ARFFS se constituye en la Certificación Ambiental (siempre y cuando contenga información sobre la construcción de la citada vía de acceso; y que, a su vez, deberá ser la mínima área posible conforme el artículo 36 de LFFS) que se requiere como requisito para gestionar la citada autorización.

4. En caso de que la autorización de desbosque involucre áreas de comunidades campesinas o comunidades nativas, se deberá proceder conforme con lo señalado en el numeral 5.3.4, en lo que corresponda.

5. El acto administrativo que autoriza el desbosque no permite el ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido, sin contar con la autorización respectiva

6.2 De las condiciones mínimas para el otorgamiento de la autorización de desbosque

Para la obtención de la autorización, el solicitante debe cumplir cada una de las siguientes condiciones mínimas establecidas en la normativa vigente:

[5] Se entiende como la superficie equivalente a las áreas afectadas en unidades de hectáreas.

a. No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran.

b. No ser reincidentes en la comisión de los delitos señalados en el literal anterior.

c. No figurar como inhabilitado en el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves. En el caso de persona jurídica, es aplicable además al representante legal y a los apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran.

d. No estar impedido para contratar con el Estado.

6.3 Obligaciones de la autorización

Toda persona natural o jurídica que acceda a una autorización de desbosque debe cumplir lo siguiente:

a. Realizar el pago por el retiro de la cobertura forestal, señalado en el acto administrativo que autoriza el desbosque.

b. Comunicar el inicio y culminación de la ejecución de las actividades de desbosque.

c. Presentar el informe de ejecución del retiro de la cobertura forestal, conforme con el Anexo N° 07 que incluya el registro de las especies de flora silvestre retiradas por las actividades de desbosque y las medidas de conservación implementadas para la flora y fauna silvestre.

d. Realizar la compensación ecosistémica en un área cuyo ecosistema sea similar y con dimensiones equivalentes a las áreas afectadas, en la forma que indique la autoridad forestal correspondiente, debiendo para ello, presentar el plan correspondiente para su evaluación, ver contenido mínimo en el Anexo 05.

e. Comunicar el inicio de la implementación de las actividades de compensación ecosistémica.

f. Presentar los informes anuales de monitoreo y el informe final de la compensación ecosistémica, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y resultados planteados en el Plan de Compensación Ecosistémica.

VII. ORIENTACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO

7.1 Presentación de la solicitud

La unidad de recepción documental del SERFOR o ARFFS[6], según corresponda, debe considerar lo siguiente:

7.1.1 Solicitud debidamente firmada por el titular del proyecto (el representante legal o apoderado), acompañado de los demás requisitos para el otorgamiento de la autorización.

7.1.2 Verificar que el expediente presentado cumpla con lo señalado en el artículo 124 del TUO de la LPAG y con adjuntar los requisitos indicados en el numeral 7.2 de los presentes lineamientos.

[6] En el marco de la colaboración entre entidades establecido en el artículo 87º del TUO los Gobiernos Regionales pueden recepcionar la solicitud y remitirla al SERFOR.

a. En caso el expediente esté incompleto o faltase algún requisito exigido que no puede ser subsanados de oficio y ello se advierta en la unidad de recepción, se procede conforme a lo siguiente:

   d. Se recibe la solicitud anotando en el documento y cargo los requisitos faltantes, concediéndose por única vez un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar la documentación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada; en concordancia con el numeral 136.1 del artículo 136 del TUO de la LPAG.

   e. Mientras esté pendiente la subsanación, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 136 del TUO de la LPAG.

   f. Si no se subsana en el plazo otorgado, se hace efectivo el apercibimiento dándose por no presentada la solicitud, la cual se devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersone a reclamarlos, asimismo, se reembolsa el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado, en concordancia con el numeral 136.4 del artículo 136 del TUO de la LPAG.

b. Si el expediente está conforme o si se subsana en el plazo otorgado, se deriva a la unidad orgánica competente en la evaluación, según corresponda, el mismo día de su presentación o subsanación.

7.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

Para la obtención de la autorización se presenta lo siguiente:

a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, conteniendo la información según lo señalado en el artículo 124 del TUO de la LPAG.

b. Plan de desbosque[7], considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el anexo N° 01.

c. Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobado por la autoridad ambiental competente, en caso corresponda[8].

7.3 Evaluación del expediente

7.3.1 La instancia competente del SERFOR o ARFFS, verifica que el solicitante cumpla con las condiciones mínimas y los requisitos previstos en el presente Lineamiento, tomando en cuenta los registros de información disponibles al interior del Estado, así como la información de fuentes oficiales.

7.3.2 Las actuaciones en las etapas del presente procedimiento deben de realizarse dentro de los plazos establecidos en el TUO de la LPAG.

7.3.3 La evaluación por parte del SERFOR o ARFFS comprende lo siguiente:

[7] El Plan de Desbosque que forma parte del expediente técnico debe ser presentado en formato impreso y digital.
[8] Solo en los casos en los que la Autoridad Ambiental competente determine que el proyecto no amerita una certificación ambiental, el usuario podrá presentar este pronunciamiento para que el requisito no sea exigido.

a. **Analisis de Georreferenciación:**
Consiste en verificar que las áreas solicitadas para desbosque cumplan con los requerimientos indicado en el numeral 5.2 del Anexo N° 01, del presente lineamiento. Una vez verificado lo antes mencionado, se procede a realizar el análisis de superposición con las siguientes coberturas:

- Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento.
- Áreas de Conservación Regional
- Áreas de Conservación Privada
- Reservas Indígenas y Territoriales
- Ecosistemas Frágiles
- Hábitats críticos
- Sitios Ramsar
- Comunidades Nativas y campesinas
- Pueblos indígenas u originarios
- Títulos Habilitantes
- Zonificación Forestal aprobada.
- Unidades de Ordenamiento Forestal.
- Solicitudes de autorizaciones de desbosque.
- Autorizaciones de desbosque otorgadas vigentes.

Al finalizar el analisis de georreferenciación, se elabora el documento técnico que contiene el análisis espacial efectuado y el mapa que contenga los resultados de dicha evaluación y se traslada a la instancia responsable de la evaluación para continuar el trámite correspondiente.

El área responsable constata la superficie solicitada para el retiro de cobertura forestal, advierte y hace de conocimiento al solicitante, aquellas coberturas superpuestas, u otras acciones de corresponder.

b. Inspección ocular:
Se realiza a fin de verificar la información declarada en el plan de desbosque, en atención al articulo 10 del Decreto Legislativo N° 1319, cuya duración dependerá de aspectos como las condiciones de accesibilidad, ubicación y extensión del proyecto; realizándose el siguiente procedimiento:

- Se notifica con carta u oficio al (la) administrado(a) para su participación en dicha diligencia. Luego de ello, el (la) administrado (a) deberá comunicar su participación en la inspección ocular o designar a su representante, mediante carta poder simple.

- Durante la inspección ocular se constata la situación actual del área solicitada, el inventario forestal y de corresponder, otra información contenida en el plan de desbosque. Al finalizar, se llena el acta de inspección ocular (el formato de acta se encuentra establecido en el Anexo 05 del presente lineamiento), el cual debe ser suscritas por el profesional responsable de la inspección, por el administrado o su (s) representante (s) y de forma voluntaria otros que hayan participado en la diligencia.

- Al finalizar la inspección ocular se elabora un informe técnico de inspección ocular que incluya un análisis de la información de campo con el plan de desbosque presentado por el (la) administrado(a), fotografías y el acta de inspección ocular.

La constatación del retiro total o parcial de la cobertura forestal, sin contar con la autorización de desbosque, será puesta a conocimiento del Ministerio Público y las instancias competentes, para fines de las acciones de fiscalización y sanción correspondientes.

c. Evaluación sobre procedencia de la consulta previa:
El SERFOR o las ARFFS, según corresponda, a través de la Unidad Orgánica que otorga la autorización de desbosque, realiza la evaluación de la procedencia de la consulta previa en el marco de sus competencias, conforme con lo señalado en el numeral 5.3.4.

d. Evaluación técnica del plan de desbosque:
La unidad orgánica competente responsable de la evaluación revisa la información contenida en el plan de desbosque (el formato del plan se encuentra establecido en el Anexo N° 01 del presente lineamiento).

e. Elaboración de la memoria descriptiva y mapas finales del área solicitada para retiro de la cobertura forestal:
La unidad orgánica competente elabora los cuadros descriptivos y mapas finales del área solicitada para desbosque, como resultado de la culminación de las evaluaciones respectivas, los cuales serán adjuntados como anexos a la Resolución**.**

f. Cálculo del pago por retiro de cobertua forestal
El cálculo del pago por el retiro de la cobertura forestal se efectúa de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo N° 03, la cual incluye variables económicas y biofísicas y se sustenta en los criterios establecidos en el RGF.

g. Elaboración del informe técnico:
La unidad orgánica competente responsable de la evaluación, elabora el informe técnico que sustenta el otorgamiento de la autorización de desbosque, el mismo que contiene la evaluación integral y consolidada de:

- Documentación presentada por el administrado.
- Informe técnico con el análisis de georreferenciación.
- Informe de la inspección ocular.
- Cálculo del pago a realizar por el retiro de la cobertura forestal.
- Memoria descriptiva y mapas finales

7.4 Pago por el retiro de cobertura forestal

7.4.1 El monto a pagar por el retiro de cobertura forestal calculado en el informe técnico forma parte del acto administrativo que otorga la autorización de desbosque.

7.4.2 Dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado el acto administrativo, el titular debe cumplir con la obligación de informar a la autoridad, el pago por el retiro de la cobertura forestal, bajo apercibimiento de iniciarse el cobro conforme a la ley de la materia.

7.5 Otorgamiento de la autorización

7.5.1 La instancia competente según corresponda, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones mínimas y los requisitos previstos, otorga la autorización de desbosque emitiendo el acto administrativo correspondiente.

7.5.2 Además de la autorización de desbosque, en el mismo acto administrativo se señala el monto a pagar por el retiro de la cobertura forestal, cuyo pago debe informarse a la autoridad conforme con lo indicado en el numeral 7.4.2.

7.5.3 Asimismo, en el acto administrativo se establece que el titular debe realizar lo siguiente: i) comunicar el inicio y culminación de las actividades de desbosque; ii) realizar la entrega el informe final de las actividades de desbosque; iii) comunicar el inicio de la implementación de las

actividades de compensación; y iv) realizar la entrega de los informes anuales de monitoreo y final de la compensación ecosistémica.

7.6 Denegatoria de la autorización

7.6.1 Se dispone la denegatoria de la solicitud de autorización de desbosque, en los siguientes casos:

a. Cuando se advierta que en la solicitud se presentaron, a través de medios físicos o informáticos, documentos con información adulterada o falsa; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se puedan derivar.

b. Cuando se constate el retiro de cobertura forestal en el área materia de la solicitud por la ejecución del proyecto, sin contar con la autorización correspondiente; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se puedan derivar.

c. Cuando se advierta la presencia de reservas de tierras para pueblos indigenas en situación de aislamiento y contacto inicial.

7.6.2 Sin perjuicio de lo señalado, pondrá fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo negativo, el desistimiento, la declaración de abandono, así como la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo, conforme con lo establecido en el artículo 197 del TUO de la LPAG.

7.7 Recursos administrativos

De no existir conformidad con lo resuelto por la unidad orgánica competente, el administrado puede presentar los recursos administrativos de reconsideración y apelación, en la forma y plazo establecidos en el TUO de la LPAG para tal efecto.

7.8 Del registro de información

a. La ARFFS o el SERFOR según corresponda, tiene la obligación de notificar la Resolución que otorga la autorización al administrado, y transcribirla a las autoridades comprometidas con el proyecto de inversión para conocimiento y fines.

b. Los datos espaciales y/u objetos geográficos serán remitidos por la instancia competente que otorgo la Autorización, para su incorporación en el catastro forestal tomando en cuenta la estructura del Catálogo de Objetos Geográficos de la Gestión Forestal aprobado por SERFOR mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°049-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Autorización de desbosque a través del proceso de Certificación Ambiental Global – IntegrAmbiente

En los procesos de Certificación Ambiental Global – IntegrAmbiente dispuestos por la Ley N° 30327 Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el SERFOR autoriza el desbosque por medio del informe técnico que sustenta su aprobación, en el marco del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Competencia de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre
En los Gobiernos Regionales donde no se haya culminado el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el SERFOR ejerce funciones como ARFFS a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, hasta que culmine la transferencia antes mencionada.

Segunda.- Procedimientos en trámite
Las solicitudes de autorización de desbosque presentadas antes de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, continuarán su trámite y evaluación por la autoridad competente, siempre que la información presentada por el titular sea coherente con lo establecido en los numerales VI y VII de los presentes Lineamientos.

En caso de que la información presentada por el titular no sea coherente con lo establecido en los numerales VI y VII de los presentes Lineamientos, la autoridad requerirá su adecuación correspondiente.

X. ANEXOS

- Anexo N° 01: Contenido mínimo del plan de desbosque
- Anexo N° 02: Criterios a ser considerados en la elaboración del plan de desbosque
- Anexo N° 03: Metodología para el cálculo del pago por el retiro de cobertura forestal
- Anexo N° 04: Contenido mínimo del plan de compensación ecosistémica
- Anexo N° 05: Formato de acta de inspección ocular
- Anexo N° 06: Formato para el registro de información de autorizaciones de desbosque
- Anexo N° 07: Formato del contenido mínimo del informe de ejecución del retiro de la cobertura forestal

ANEXO N° 01

CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE DESBOSQUE

I. DATOS GENERALES

En este ítem se precisarán los datos generales del proyecto y datos del profesional responsable (nombre completo, correo electrónico y teléfono) de la elaboración y suscripción del Plan de Desbosque, en el caso de corresponder el nombre de la consultora que realiza el plan de desbosque.

II. OBJETIVOS

En el objetivo se deberá señalar claramente lo que se busca alcanzar con el desbosque lo cual está relacionado con la implementación de uno o más componentes del proyecto. De estimarlo pertinente, el usuario podrá desarrollar objetivos específicos para cada componente del proyecto.

III. INFORMACIÓN BÁSICA DEL ÁREA DEL PROYECTO

3.1 Superficie y Ubicación Política del Proyecto

Se presentará información sobre la superficie (en hectáreas) del Área de Influencia Directa y ubicación política (departamento, provincia, distrito, anexo y sector) del área en la que se implementará el proyecto. Se recomienda además que dicha información se presente en un cuadro.

Cuadro 1. Datos del área del proyecto

Superficie (ha)[a]	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Anexo	
Sector	

[a] Superficie del Área de Influencia Directa

3.2 Descripción del Proyecto

Realizar una breve descripción del proyecto, especificando sus objetivos, así como las actividades económicas a desarrollarse y beneficios que brindará.

3.3 Componentes a implementar dentro del proyecto

En este numeral se presentará la denominación de los componentes que integran el proyecto y su superficie. Asimismo, deberá presentar los shapefile de los componentes de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

IV. CERTIFICACIÓN AMBIENTAL (de corresponder)

En este ítem se detallará información sobre el acto administrativo que aprueba la Certificación Ambiental de corresponder. En aquellas solicitudes cuyos componentes del proyecto, involucren más de un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado (IGA), se deberá llenar una fila por cada IGA.

Cuadro 2. Datos de la Certificación Ambiental del Proyecto

Acto administrativo	Institución que aprueba	Nombre del Proyecto y/o actividad a ejecutar	Fecha de emisión	Periodo de vigencia

V. ÁREA SOLICITADA PARA RETIRO DE LA COBERTURA FORESTAL

5.1 Ubicación geográfica

Para la ubicación geográfica del área sujeta a retiro de la cobertura forestal se deberá consignar las coordenadas UTM de los vértices de las áreas de cada componente del proyecto a ser desboscado (en caso sea necesario se deberá presentar más de un cuadro). Dichas coordenadas deben presentarse en el sistema UTM, Datum WGS84 e indicar la zona a la que corresponde (Zona 17/18/19).

En caso los límites del área de cada componente estén representadas por figuras sinuosas, deberá señalar las coordenadas de los vértices de cada área y señalar que la totalidad de coordenadas de los vértices que conforman el límite del área se encuentran en formato digital.

En caso de que la cobertura forestal se encuentre dispersa dentro del área del componente, se deberá señalar dicha situación; para ello deberá, además, adicionar un cuadro con las respectivas coordenadas UTM de cada vértice de la poligonal. Se deberá adjuntar el archivo digital Shapefile del área total sujeta a retiro de la cobertura forestal.

Cuadro 3. Vértices y Coordenadas del área solicitada para retiro de la cobertura forestal

Componente:		
Vértice	**Coordenadas UTM (Zona, Datum WGS 84)**	
	Este (E)	**Norte (N)**
1		
2		
…		
Superficie (ha)		

5.2 Temporalidad del (los) componente (s)

En este numeral, se deberá precisar los componentes del proyecto donde exista cobertura forestal a ser retirada (áreas donde se instalarán los campamentos, zonas propuestas para descarga, vías de acceso, etc.), la cual deberá estar expresada en hectáreas.

Asimismo, deberá indicar el tipo de componente del proyecto (temporal o permanente) conforme a lo solicitado en el cuadro N°4, con la finalidad de conocer el periodo de tiempo que el área autorizada para desbosque estaría desprovista de cobertura, consecuentemente esta información permitirá determinar si la compensación ecosistémica se realizará en el mismo lugar por la utilización a corto plazo (componente temporal) o en otro lugar por el uso a largo plazo (componente permanente) según el detalle del Anexo N° 4.

Cuadro 4. Permanencia del componente del proyecto y el acto administrativo que lo aprueba

Componente del proyecto	Temporal o permanente [a]	Superficie sujeta a retiro de la cobertura forestal (ha)	Tiempo de permanencia del componente	Acto administrativo [b]
Superficie total sujeta a retiro de la cobertura forestal (ha)				

[a] Conforme a lo aprobado en el Instrumento de Gestión Ambiental.

[b] En el caso de tener más de una certificación ambiental.

Es preciso señalar que en caso no se defina la permanencia (temporal o permanente) de los componentes del proyecto en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, el Administrado lo podrá proponer a fin de que la autoridad forestal competente pueda evaluarlo.

Además, se deberá presentar el shapefile de los componentes del proyecto, señalando la Zona UTM (17, 18, 19), Datum WGS 84, y considerando los siguientes requerimientos mínimos para el análisis de georreferenciación:

- *Los polígonos deben ser independientes y no polipolígonos, contar con los nombres de los componentes a los que corresponden, así como algún código o un número correlativo que permita diferenciar un polígono de otro a fin de determinar la superficie a desboscar por cada polígono de las áreas solicitadas para desbosque.*
- *Las áreas solicitadas no deberán presentar superposición entre si a fin de evitar la duplicidad de áreas.*
- *La superficie y los componentes de las áreas solicitadas para el desbosque indicadas en el expediente y el mapa, deben ser las mismas que el shapefile.*

5.3 Accesibilidad al área

Presentar información sobre la accesibilidad al área sujeta al retiro de la cobertura forestal, indicando la distancia existente entre un punto de referencia (se puede consignar un punto de referencia en coordenadas UTM y Datum WGS 84, caserío, ciudad, desembocadura río, etc.) hasta el área sujeta a retiro de la cobertura forestal, precisando los medios de transporte (tipo de vehículo: carro, bote o a pie), el tiempo en (horas y/o días) y la época o periodo (lluviosa o seca). El mapa 1 del anexo 1 debe plasmar las rutas o vías de acceso, de ser necesario podrán presentarse más de dos (02) cuadros.

Cuadro 5. Accesos hacia el área solicitada para retiro de la cobertura forestal

Punto de referencia	Distancia aproximada (km)	Tiempo (horas y/o días)	Medio de transporte	Época/ Periodo

5.4 Características del área solicitada para retiro de la cobertura forestal

Se presentará información básica y relevante sobre las características física y biológica del área sujeta a retiro de la cobertura forestal, la cual podrá ser recabada del instrumento de gestión ambiental aprobado o de información secundaria según lo detallado en los siguientes numerales:

a. Caracterización del clima

Se precisará información acerca del tipo de clima, temperatura promedio, precipitación promedio, humedad, altitud, entre otros. Se recomienda tener como referencia la información contenida en los registros climatológicos de estaciones meteorológicas[9] más próximas al área del Proyecto y que muestren una representatividad climática.

b. Zona de Vida

Considerar como referencia el mapa ecológico del Perú (INRENA, 1996), y el sistema de clasificación de zonas de vida de Holdridge (1942).

c. Red hidrográfica / Cuerpos de agua

Presentar la relación de los principales cuerpos de agua que se encuentren cerca del área sujeta a retiro de cobertura forestal. Tomar como referencia información oficial aprobada por la autoridad competente.

d. Unidades fisiográficas

Se tomará como referencia a las principales unidades fisiográficas diferenciadas en el área, de acuerdo con la clasificación de Malleux, J. (1982)[10] y que incluyen: llanuras aluviales, terrazas inundables y no inundables y colinas altas, medias y bajas. Asimismo, se podrá considerar otra clasificación de unidades fisiográficas precisas en otras fuentes bibliográficas como el mapa de Erosión del Perú (INRENA 2007), la ZEE aprobada por el MINAM para cada región de corresponder. Información en el mapa N° 1 del Anexo N° 01.

Cuadro 6. Unidades fisiográficas identificadas en el área solicitada para retiro de la cobertura forestal

Unidades fisiográficas	Área (ha)	%

e. Tipo de cobertura vegetal

Describir los tipos de cobertura vegetal, de acuerdo a la "Guía de Inventario de la Flora y Vegetación" (Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM), en lo que corresponda. Información en el mapa N° 1 del Anexo N° 01. Asimismo, indicar la extensión y porcentaje que ocupa cada unidad de vegetación, expresada en hectáreas y en porcentajes.

Cuadro 7. Tipos de cobertura vegetal identificadas en el área sujeta a retiro de la cobertura forestal

Tipo de cobertura vegetal	Componente del área sujeta a retiro de la cobertura forestal	Área (ha)	% Área
……			

[9] En caso de utilizar información de estaciones meteorológicas, precisar información acerca de: nombre o nombres, tipo de estación (pluviométrica, agro meteorológica, climatológica, etc.), variables, ubicación política (sector, distrito, provincia y departamento), ubicación en coordenadas UTM y altitud.

[10] Malleux, J.1982. "Inventarios Forestales en Bosques Tropicales".

VI. INVENTARIO DEL AREA SOLICITADA PARA RETIRO DE COBERTURAL FORESTAL

6.1 Inventario Forestal del recurso forestal maderable

El inventario forestal maderable podrá ser realizado al 100% (censo fores tal) o por muestreo representativo (aplicación de técnicas de muestreo), considerando las unidades de vegetación y área sujeta a retiro de la cobertura forestal).

6.1.1 Metodología

Describir la metodología empleada con las respectivas citas bibliográficas. Asimismo, se podrá utilizar la metodología de muestreo sistemático, con un error de muestreo máximo del 20% con un nivel de confianza del 95%. Aplicar la fórmula de Dauber (1995) para el cálculo distancia entre las muestras.

Se podrá considerar como referencia la "Guía de Inventario de la Flora y Vegetación" (Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM), los Lineamientos para la Elaboración del Plan General de Manejo Forestal para concesiones forestales con fines maderables[11], u otras metodologías desarrolladas según bibliografía.

Se deberá incluir los volúmenes provenientes de las ramas, en el caso de arbustos con diámetro mínimo de 5 cm en bosques secos y andinos; 10 cm en bosques de selva alta y baja (MINAM, 2015)[12], Asimismo, se deberá colocar hitos o marcas de los vértices o punto central de las unidades de muestreo; a fin de facilitar la verificación del inventario forestal durante la inspección ocular.

Las parcelas también podrán ser distribuidas de manera selectiva, debiendo presentar la adecuada sustentación (por ejemplo, la existencia de áreas intervenidas sin cobertura boscosa en el área a inventariar, situación que induciría a obtener resultados no representativos del área inventariada). También, incluir las coordenadas de los individuos de las especies del inventario forestal.

Cuadro 8. Ubicación de las Unidades de Muestreo del Inventario Forestal

Unidad de Muestreo	Tipo de cobertura vegetal	Coordenada UTM WGS 84*	
		Este (E)	Norte (E)

6.1.2 Resultados

Precisar la información resultante del cálculo del volumen maderable, empleando el cuadro 9. Anexar el archivo en Excel que contenga el inventario forestal incluyendo todos los parámetros dasométricos (Anexo N°2).

[11] R.D.E. N° 046-2016-SERFOR-DE, aprueba Lineamientos para la Elaboración del Plan General de Manejo Forestal para Concesiones Forestales con Fines Maderables.

[12] R.M. N° 059-2015-MINAM, aprueba la Guía de inventario de la flora y vegetación. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima : MINAM, 2015.

Cuadro 9. Datos del Inventario Forestal en el Área sujeta a retiro de la Cobertura Forestal.

Diseño:			
Diámetro mínimo de inventario (cm)		**Intensidad de muestreo (%)**	
Tamaño de parcela (m)		**Distancia entre parcelas**	
N° Parcela		**Área total inventariada (ha)**	
Método de muestreo:			

a. Volumen maderable

- *Error de muestreo (%) sobre el volumen.*
- *Promedio del número de árboles, (N), el área basal (AB) y el volumen maderable (Vol) por especie y clases diamétricas, por hectárea y total, para cada tipo de formación vegetal diferenciado (Anexo N° 2)*
- *Resumen de valores promedio, por hectárea y total para las variables principales, por tipo de cobertura vegetal:*

Cuadro 10. Volumen maderable por tipo de vegetación obtenido en el área sujeta a retiro de la cobertura forestal

Tipo de cobertura vegetal	Especie	Variable	Total por hectárea	Total en el área solicitada para el retiro de la cobertura forestal
1....	Especie 1	N		
		AB (m^2)		
		Vol (m^3)		
	Especie 2	N		
		AB (m^2)		
		Vol (m^3)		
2....	Especie 1	N		
		AB (m^2)		
		Vol (m^3)		
	Especie 2	N		
		AB (m^2)		
		Vol (m^3)		
…...				
Total		N		
		AB (m^2)		
		Vol (m^3)		

N: Número de individuos, AB: Área Basal, Vol: Volumen.

6.2 Inventario de recursos forestales diferentes a la madera

Utilizar los cuadros propuestos en el presente ítem

6.2.1. Metodología

Describir la metodología empleada para el inventario de productos forestales diferentes a la madera.

6.2.2. Resultados[13]

Precisar la información resultante del inventario, según el cuadro siguiente:

Cuadro 11. Densidad de especies forestales con productos diferentes a la madera en el área sujeta a retiro de la cobertura forestal

Especie		Parte de la planta aprovechable	N° indivíduos por hectárea	N° individuos totales en el área solicitada
Nombre Común	Nombre Científico			
……				

6.3 Caracterización de vegetación no boscosa

Utilizar los cuadros propuestos para el presente ítem

6.3.1. Metodología

Describir la metodología empleada para la caracterización de vegetación no boscosa. Considerar como referencia la "Guía de Inventario de la Flora y Vegetación" (Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM).

6.3.2. Resultados

Precisar la información resultante de la riqueza y cobertura/abundancia por especie y por formación vegetal, tomando como referencia el cuadro 12.

Cuadro 12. Flora silvestre registrada en vegetación no boscosa

Especie	Nombre Común	% Cobertura promedio /			
		V1	V 2	…...	Vx

V: Tipo vegetación no boscosa (Pajonal, bofedal, entre otros)

6.4 Especies de interés para la Conservación de flora silvestre

Nombrar las especies de flora silvestre con interés para la conservación categorizadas en la legislación peruana e internacional; además de reportar el nivel de endemismo.

[13] En caso se aproveche más de una especie se podrá presentar cuadros por especie.

Cuadro 13. Estado de conservación de las especies de flora silvestre

Familia	Especie	Estado de Conservación vigente			Endemismo[a]
		Lista de categorización nacional	CITES	IUCN	

[a] Citar fuente bibliográfica

Mencionar las medidas de protección y/o mitigación de la flora silvestre sensible que se desarrollarán durante la ejecución de las actividades de desbosque. Y entre las medidas que podrían considerarse son los siguientes:

- *Identificar un área lo más adyacente posible al área a intervenir, con características semejantes donde la especie cubra sus requerimientos esenciales para su sobrevivencia y proceder al traslado teniendo en cuenta sus características biológicas, además de las pautas técnicas para translocación aprobadas por el SERFOR.*

- *En caso el área solicitada para desbosque involucre un hábitat crítico para una especie amenazada, incorporado en la "Lista de Hábitats Críticos"*[14]*, se debe procurar evitar afectar dicha área.*
- *En el caso de no encontrar áreas adyacentes al área a intervenir, se podrá trasladar los ejemplares de dicha especie, al cual corresponde el hábitat crítico, a otra área que cumpla las condiciones de hábitat para la especie dentro de un ámbito con medidas de protección especial tales como un ANP, ACR o Concesión de Conservación, Concesión para productos forestales diferentes a la madera, Concesión de fauna silvestre o Concesión de ecoturismo, previa coordinación con las entidades señaladas. En dicha área se debe monitorear los ejemplares trasladados a fin de asegurar su establecimiento y sobrevivencia.*
- *En caso de especies ornamentales, deberá considerar su rescate en viveros temporales para su posterior reubicación o donación a viveros autorizados por el SERFOR*[15] *para el uso como plantel genético.*

6.5 Evaluación de la fauna silvestre registrada en el área solicitada para retiro de cobertura forestal

Utilizar los cuadros propuestos para el presente ítem

6.5.1. Metodología

Recopilar la información a partir de fuentes primarias y/o secundarías de la fauna silvestre registrada en las áreas solicitadas para retiro de cobertura forestal o en las áreas más próximas a éstas, a fin de proponer medidas de manejo adecuadas para cada grupo de fauna. Para el levantamiento de información primaria puede emplear la "Guía de Inventario de Fauna Silvestre" (Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM).

[14] La lista de hábitat críticos se apertura mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 139-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.
[15] Según lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento para la Gestión Forestal, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763

6.5.2. Resultados

Precisar la información resultante del inventario. Utilizar los cuadros planteados en el formato. El inventario de fauna silvestre se podría realizar de manera simultánea a la ejecución del inventario forestal.

Cuadro 14. Lista de especies de fauna silvestre por formación vegetal registrada cerca o en el área sujeta a retiro de la cobertura forestal

Área total evaluada:			**Período de evaluación:**		
Grupo taxonómico:					
N°	**Especie**		**Tipo de cobertura vegetal**		
	N. Científico	**N. Común**	**TC 1**	**TC 2**	**TC 3**
1					
2					
...					

TV: Tipo de cobertura vegetal

6.6 Especies de interés para la Conservación de fauna silvestre

Nombrar las especies de fauna silvestre con interés para la conservación categorizadas en la legislación peruana, e internacional; además de reportar el nivel de endemismo.

Cuadro 15. Estado de conservación de las especies de fauna silvestre

Familia	**Especie**	**Estado de Conservación vigente**			**Endemismo[a]**
		Lista de categorización nacional	**CITES**	**IUCN**	

[a] Citar fuente bibliográfica

Mencionar las medidas de protección y/o mitigación de la fauna silvestre que se desarrollarán durante la ejecución de las actividades de desbosque. Y entre las medidas que podrían considerarse son los siguientes:

- *Ahuyentar la fauna silvestre antes del inicio de las actividades del desbosque.*
- *De ser posible realizar el traslado de guaridas, nidos, abrevaderos, entre otros.*

VII. MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL

En este ítem se describirán las medidas por la cuales se recuperará la cobertura forestal a ser intervenida por la implementación de los componentes del proyecto, según la temporalidad de estos, debiendo presentar el Anexo N°5 de los lineamientos.

VIII. SISTEMA DE EXTRACCIÓN EN EL AREA SOLICITADA PARA RETIRO DE LA COBERTURA FORESTAL

Se describirán todas las actividades a realizar para la ejecución del retiro de la cobertura forestal: delimitación del área, manejo de topsoil, manejo de residuos sólidos, operaciones de corta, operaciones de arrastre, entre otros.

IX. DESTINO DE LOS PRODUCTOS FORESTALES PROVENIENTES DEL ÁREA SOLICITADA PARA RETIRO DE LA COBERTURA FORESTAL

En este ítem se deberá consignar el destino que se pretenda asignar a los productos forestales provenientes del desbosque (si serán comercializados, donados[16], utilizados en infraestructura, propagación, entre otros). Los datos a precisarse deberán guardar relación con los resultados obtenidos en los inventarios.

En caso se contemple la comercialización de productos forestales maderables y no maderables, se empleará el cuadro 16.

Cuadro 16. Destino de los productos forestales maderables y no maderables provenientes del área solicitada para retiro de la cobertura forestal

Especie		Tipo de producto: ……..		Destino
N. Común	N. Científico	Unidad de Medida	Cantidad	
Total				

X. PAGO A REALIZAR PARA LA OBTENCIÓN DEL DESBOSQUE

La elaboración de la metodología para calcular el pago por el retiro de la cobertura forestal, se sustenta en los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, y debe considerar los componentes descritos en el Anexo 04 del presente Lineamiento.

XI. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DESBOSQUE

Se debe visualizar por meses y años (según corresponda) las actividades principales relacionadas al desbosque (construcción de infraestructura, contratación de personal, adquisición de personal y equipos, etc.) por componente o actividad; la ejecución de las actividades de compensación ecosistémica, y la entrega de los informes de ejecución del retiro de la cobertura forestal[17] (ver Anexo 07).

[16] Adjuntar en el informe final de desboque el acta de donación con fines no comerciales.
[17] En un periodo no mayor a seis meses de culminada la actividad de retiro de cobertura forestal. Deberán ser presentados ante la unidad orgánica de supervisión y/o fiscalización de actos administrativos, de la entidad que otorgo la autorización de desbosque.

Cuadro 17. Cronograma integrado de actividades de desbosque

Actividad	Periodo de ejecución										Total ….	
	Año …											
	Meses										Meses	Años
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	….	……	
Actividades de desbosque												
Planificación, Construcción e Implementación del Proyecto												
Actividades del Plan de Compensación Ecosistémica												
……												
Entrega del informe final de desbosque	•	…..	…..	….	……	….	…..	……	….	….	….	
Entrega de informes de implementación del proceso de la compensación	…..	…..	…..	….	……	….	…..	……	….	….	….	

XII. ANEXOS

Anexo N° 1: Mapas

Deben estar presentado a escala adecuada, en coordenadas UTM y con información de Zona y DATUM WGS 84, Escala, Norte geodésico o norte verdadero y Leyenda.

Mapa N° 1

- *Poligonal del área del proyecto con información de ubicación política y límites*
- *Poligonal y ubicación de la poligonal de cada componente*
- *Ubicación del o las áreas sujetas a retiro de la cobertura forestal*
- *Accesibilidad al área del proyecto (rutas o vías de acceso)*
- *Red Hidrográfica / Cuerpos de agua*
- *Curvas de nivel, de corresponder*

Mapa N° 2

- *Ubicación de unidades de muestreo del inventario forestal*
- *Ubicación de componentes del proyecto*
- *Formaciones vegetales*
- *Accesibilidad al área del proyecto (rutas o vías de acceso)*

Mapa N° 3

- *Área sujeta a retiro de la cobertura forestal*
- *Dispersión de ubicación de las especies del inventario o censo forestal*

Anexo N° 2: Datos Inventario Forestal en el Área sujeta a retiro de la Cobertura Forestal

Tabla 1. Datos de campo del inventario forestal

	1	2	3	4	(…)	
Formación Vegetal						
Código						
Componente						
Fecha						
Cód. Árbol						
Familia						
Nombre científico						
Nombre Común						
UTM Este						
UTM Norte						
Altura total (m)						
Altura fuste (m)						
CAP (cm)						
DAP (m)						
Ramas (bases)						
CAP 1 (cm)						
DAP (m)						
LONG 1 (m)						
CAP 2 (cm)						
DAP (m)						
LONG 2 (m)						
CAP 3 (cm)						
DAP (m)						
LONG 3 (m)						
Volumen comecial por arbol (m3)						
Habito						
Situ. Mortandad						
Estado fenológico						
Observaciones generales						

Anexo N° 4: (versión digital del Plan mínimo de Desbosque)

La versión digital debe considerar toda la información del Plan de Desbosque, incluido los anexos.

ANEXO N° 02

CRITERIOS TECNICOS A SER CONSIDERADOS EN LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESBOSQUE

N°	Criterio	Fuente de Información	Evaluación del rubro
1	El área materia de desbosque es la mínima posible	Certificación ambiental	Corroborar las áreas de los componentes de proyecto y verificar si el área solicitada para desbosque no es superior al área aprobada para el proyecto
2	No se superpone con reservas de tierras para pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial (RTPISACI – ZTE)	Información elaborada por MINCUL o Zonificación Forestal (en caso esté aprobada)	Análisis de superposición
3	Evita áreas de alto valor de conservación	Lista de hábitats críticos	El plan deberá evitar las áreas que comprendan los Hábitats Críticos aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 139-2019-MINAGRI-SERFOR-DE y otras que se agreguen a esta lista.
		Áreas de distribución de poblaciones de especies amenazadas o reconocidas como endémicas en el país, que se encuentran dentro de los ecosistemas frágiles establecidos e incorporados en las listas que para cada caso establece y administra el SERFOR	En caso se intervenga estas áreas, el plan deberá considerar lo dispuesto en las "Condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de ecosistemas frágiles" aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE

ANEXO N° 03

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PAGO POR RETIRO DE COBERTURA FORESTAL

La metodología para el cálculo del pago por retiro de cobertura autorizado mediante la Autorización de desbosque, es de alcance nacional, en los tres niveles de gobierno, y de cumplimiento obligatorio por las autoridades forestales y de fauna silvestre y otros actores, según corresponda lo establecido en el RGF.

La metodología se sustenta en los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, e incluye variables económicas y biofísicas que combinadas dan un modelo bioeconómico que permite el cálculo del monto a cancelar por autorización de desbosque; además de regirse por un enfoque ecosistémico, entendido como una estrategia para el manejo integral de las tierras, agua y recursos vivos que promueve la conservación y uso sostenible.

El modelo propuesto para el cálculo del pago por autorización de desbosque, considera los siguientes componentes:

$$\text{Pago por Desbosque} = \underbrace{\left[\left[\sum_{i=1}^{n}(P * u.m)\right]\right]}_{\text{Componente 1}} + \underbrace{\left[(tCO2e * P * Ha)\right]}_{\text{Componente 2}} + \underbrace{\left[\left[Ha * Cop_Suelo\right] * \left(1 + Sp_{fauna} + Sp_{PFDM}\right)\right]}_{\text{Componente 3}}$$

Donde:

Componente 1: ***Recurso Forestal Maderable***

P = Precio de la madera por unidad de medida[18]

u.m = Unidad de medida (m^3)

Especies: 1, 2,……,n

Componente 2: ***Stock de carbono***

tCO_2e = Toneladas de carbono equivalente

Pe = Precio promedio del mercado voluntario por una tonelada de carbono equivalente

Ha = Hectáreas solicitadas por desbosque

Componente 3: ***Valor económico de la fauna silvestre y productos forestales diferentes de la madera***

C_{op} = Costo de oportunidad (valor del suelo por hectárea considerando el valor del predio rústico)

Sp_{fauna} = Presencia de especies de fauna silvestre

Sp_{PFDM} = Presencia de productos forestales no maderables

1. Determinación del Recurso Forestal Maderable (Componente 1)

El primer componente hace referencia al valor del recurso maderable. El monto se calcula multiplicando el volumen maderable por cada tipo de especie en función a su valor comercial. De

[18] En caso de no contar con el valor comercial, se calculará en función al valor al estado natural (VEN)

acuerdo a la normativa, en caso de no contar con el valor comercial, se calculará en función al Valor al Estado Natural (VEN) vigente de la especie.

El precio a considerar es el promedio anual de la especie, considerando el valor publicado en el Anuario de precios publicado por SERFOR correspondiente al año anterior a la solicitud de desbosque.

2. Determinación del Stock de carbono (Componente 2)

Corresponde al valor por stock de carbono, el valor se calcula considerando la información del mapa de carbono del Perú y el precio promedio del mercado voluntario, tal como indica la normativa correspondiente.

Para estimar el valor económico, es necesario contar con el precio y la cantidad de carbono almacenado en la superficie solicitada por desbosque. El contenido total de carbono almacenado en la superficie solicitada se estima en base a los resultados publicados por el Ministerio del Ambiente[19], considerando los polígonos proporcionados por la entidad solicitante de autorización por desbosque. De este modo, se hace el cruce respectivo entre la capa temática de contenido de carbono y el área de interés, para obtener el contenido total del carbono almacenado en la superficie solicitada para desbosque.

Adicionalmente a la cantidad de carbono almacenado, se requiere el precio por cada tonelada de carbono equivalente. En relación a esta variable, la normativa establece el uso del precio promedio del mercado voluntario. Al respecto se ha realizado el siguiente análisis para determinar el precio a utilizar.

El denominado "mercado voluntario de carbono" comprende a todas las transacciones de créditos de carbono que no están regidas por una obligación regulatoria de cumplir con una meta de reducción de emisiones de GEIs. Esto incluye tanto a las transacciones de créditos creados especialmente para los mercados voluntarios (como los VERs – Verified Emission Reductions) como a las operaciones en las que se venden créditos de los mercados regulados (como los CERs del MDL) a compradores que buscan voluntariamente compensar sus emisiones8.
En relación al precio, se ha tomado de referencia la publicación: "Voluntary Carbon and the Post-Pandemic Recovery. A Special Climate Week NYC 2020 Installment of Ecosystem Marketplace's State of Voluntary Carbon Markets 2020 Report Washington DC: Forest Trends, 2020". Cabe mencionar que esta publicación resulta la más actual a la fecha. La cifra del precio de tonelada de carbono equivalente debe ser actualizada en tanto se cuente con una publicación posterior.

3. Valor económico de la fauna silvestre y productos forestales diferentes de la madera (Componente 3)

Este componente aproxima el valor económico del aporte de la fauna silvestre y de los productos forestales diferentes de la madera.

Se busca obtener el precio que se aproxime más al valor de los recursos forestales contenidos en la superficie solicitada por desbosque. Se espera que el valor estimado que refleja el valor de una hectárea debe considerar todos los servicios ecosistémicos que provee el bosque, como los de provisión (madera, alimentos, productos distintos a la madera, etc.), regulación (del flujo hídrico, formación y protección de suelos, regulación de clima, control de plagas y enfermedades, etc.); y servicios culturales (recreativo y turístico, educativo, etc.). Sin embargo, a la fecha no se cuenta con información técnica con el detalle y el alcance nacional.

[19] Geografía del Carbono en Alta Resolución del Perú, MINAM 2014

En este sentido, la determinación del precio que mejor se acerque al valor por hectárea resulta una tarea necesaria, pero encuentra limitantes por la poca disponibilidad de información; existen pocos estudios técnicos que permiten tener el valor por hectárea para todos los tipos de ecosistemas forestales a nivel nacional. Para superar esta limitante, se ha tomado de referencia los valores oficiales de terrenos rústicos[20] por hectárea, que fueron estimados en base a la metodología de costo de oportunidad y considerando el potencial de las principales actividades económicas potenciales de la superficie bajo análisis.

La información brindada respecto al valor de terrenos rústicos, está disponible a nivel de distrito a nivel nacional y presenta distintos valores del terreno en función a la capacidad de uso mayor y altitud, clasificándolas en función a la calidad agrológica y aptitud para cultivos en limpio y permanentes. Sin embargo, para nuestro análisis, se considera el valor de "tierras eriazas" que constituye el valor más bajo de todos los considerados para cada distrito. Cabe mencionar que los valores utilizados serán actualizados en tanto el organismo publique oficialmente los nuevos datos.

De esta forma, para estimar el valor económico de la superficie, se multiplica el número de hectáreas (Ha) solicitadas por desbosque por el valor unitario de cada hectárea (valor de terrenos eriazos) y seguidamente se aplican los factores de ajuste correspondiente a fauna silvestre y productos distintos a la madera.

Además, el componente 3, considera dos factores de ajuste, uno relacionado a la presencia de fauna silvestre y otro relacionado con el potencial de productos forestales diferentes a la madera, a continuación, se explican los factores de ajuste:

Factor de ajuste 1: Presencia de especies de fauna silvestre
El factor propuesto recoge aproxima el potencial, en términos de presencia de especies de fauna silvestre. Para ello se consideran los datos indicados en el expediente presentado por el solicitante de autorización de desbosque. El ajuste se realiza considerando el número de especies de fauna silvestre reportadas. El siguiente cuadro presenta los factores de ajuste que fueron estimados luego de un análisis de los datos reportados por las empresas solicitantes de autorizaciones de desbosque.

Por ejemplo, si en el área solicitada para desbosque se identificó más de 70 especies de fauna silvestre, se aplica un valor de 10% como ajuste al valor de la hectárea. Si el reporte indica la presencia de 20 especies, el factor de ajuste debe ser 3%.

Presencia de especies de fauna silvestre	
Más de 70 sp	10%
50<sp<70	8%
30<sp<50	5%
Menor o igual 30 sp	3%

Factor de ajuste 2: Potencial de Productos Forestales distintos a la madera (PFDM)
Este factor aproxima el potencial de productos forestales distintos a la madera que se puede encontrar en un área específica. La aproximación se realiza considerando la cantidad de especies de PFDM identificadas en el área solicitada para desbosque y reportadas por la empresa. Por ejemplo, si en el área solicitada para desbosque se identificó 25 especies de PFDM, se aplica un valor de 8% como ajuste al valor de la hectárea. Los rangos correspondientes a los factores de

[20] Publicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobados por R.M. N°: 290-2015-VIVIENDA DEL 30/10/2015 y vigentes desde el 01 de enero de 2016.

ajuste fueron determinados luego de un análisis de los datos reportados por las empresas solicitantes de autorizaciones de desbosque. El cuadro siguiente muestra los factores de ajuste.

Potencial de PFDM	
Más de 10 sp	10%
7<sp<10	8%
4<sp<7	5%
Menor o igual a 4 sp	3%

Los factores de ajuste toman un valor máximo de 10%, tanto para el potencial de productos distintos a la madera como para la presencia de especies de fauna. De acuerdo a los cálculos y proyecciones se ha estimado que estos valores no impactaran más del 20% sobre el pago final por desbosque.

ANEXO N° 04

CONTENIDO MINIMO DE LA COMPENSACIÓN ECOSISTÉMICA

La compensación ecosistémica consiste en la aplicación de acciones que permiten la recuperación de la cobertura forestal afectada por las actividades de desbosque, con el propósito de retomar la trayectoria ecológica y funcionalidad de los diferentes tipos de ecosistemas afectados; y consecuentemente los servicios ecosistémicos del área a compensar.

Las acciones de compensación ecosistémica pueden llevarse a cabo en el mismo lugar donde se retiró la cobertura forestal para componentes temporales o en otras áreas para componentes permanentes, siendo este último orientado a la recuperación de un área degradada o en proceso de degradación a causa de factores ajenos al proyecto. Tener en cuenta que la implementación de la compensación ecosistémica culmina cuando la entidad competente de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la autorización de desbosque constate que los objetivos de la compensación ecosistémica fueron cumplidos.

A continuación, se menciona el contenido mínimo a desarrollar:

PARA ÁREAS DONDE SE REALIZARÁ LA COMPENSACIÓN EN EL MISMO LUGAR INTERVENIDO POR EL PROYECTO

1. UBICACIÓN

Describir la ubicación de los componentes del proyecto donde se realizará la recuperación de la cobertura forestal, brindando coordenadas UTM y la superficie (ha).

2. IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

7.8.1 Especies a reforestar y/o revegetar

Elaborar una lista de especies nativas, considerando la composición florística intervenida por el retiro de la cobertura forestal. De ser posible, incluir fichas silviculturales de las especies consideradas. Asimismo, tener en cuenta la dinámica sucesional, especies silvestres en categoría de amenaza y endémicas.

7.8.2 Preparación del sitio

Describir la preparación del sitio a fin de asegurar las condiciones óptimas de las características del suelo requeridas para el establecimiento de las especies. Entre las actividades para tal fin, se tiene la descompactación del suelo, la incorporación de topsoil (considerar medidas para evitar el ingreso de especies exóticas al área de intervención), uso de enmiendas de acuerdo a las condiciones del suelo al momento de realizar la compensación.

7.8.3 Obtención del material biológico

Describir la fuente de obtención del material biológico (semillas, esquejes, plántulas, entre otros), métodos de propagación y tipo de material a emplear.

7.8.4 Diseño de siembra o plantación

Describir la metodología, la cual deberá ser activa (reforestación y/o revegetación). Asimismo, precisar el diseño de siembra o plantación y la estimación de la cantidad de individuos por área (m^2 o ha).

Además, de manera complementaria, podrá tomar en cuenta las siguientes actividades:

Descripción de las actividades de prevención y control, especialmente contra incendios y cualquier perturbación futura al establecimiento de la vegetación (ingreso de ganado, expansión agrícola, entre otros).

3. MONITOREO

En este ítem es necesario plantear las acciones de monitoreo que se deben implementar a fin de evaluar la eficacia de las acciones de compensación ecosistémica implementadas; en tal sentido se deberá proponer la metodología, estaciones de monitoreo[21] e indicadores.

Entre los indicadores se puede considerar a: tasa supervivencia, vigor, estado fenológico, densidad aparente del suelo (compactación), variables dasométricas (altura, área basal, diámetro, entre otros), riqueza de especies, abundancia de especies, % cobertura vegetal, regeneración natural, la riqueza de especies de fauna.

Asimismo, la frecuencia de medición de los indicadores, periodo (5 años a más). Tener en cuenta que en los primeros meses del establecimiento de la vegetación requerirá de mayores cuidados.

Finalmente, informar los resultados obtenidos según su cronograma de monitoreo a la autoridad que otorgó la autorización de desbosque.

4. MANTENIMIENTO

Señalar las actividades de mantenimiento (riego, recalce, control de especies invasoras, poda, otros); a fin de asegurar el prendimiento y supervivencia de la vegetación instalada. La finalización de las actividades de monitoreo no excluye la necesidad de realizar el mantenimiento.

5. CRONOGRAMA

Precisar el cronograma detallado de las acciones planificadas. Utilizar el cuadro propuesto para este ítem.

Actividad	**Periodo de ejecución**									**Total**	
	Año 1								.....	....	
	Meses								**Meses**	**Meses**	**Años**
	1	2	3	4	5	6	7	....	....	.....	.....
Actividades previas al inicio de la compensación ecosistémica											
Actividades de Implementación de las acciones de compensación ecosistémica											

[21] En el caso de que las áreas de compensación ecosistémica sean mayores a una hectárea.

Actividad	Periodo de ejecución									Total	
	Año 1								…..	….	
	Meses								Meses	Meses	Años
	1	2	3	4	5	6	7	….	….	……	……..
Actividades de monitoreo											
Actividades de mantenimiento											
Presentación de informes de monitoreo a ARFFS o SERFOR											
Presentación de informe final de compensación ecosistémica a ARFFS o SERFOR											
Otros que considere	…..	…..	…..	….	……	….	…..	….		….	

6. **PRESUPUESTO**

En base a las actividades a desarrollar, plantear el presupuesto estimado para la ejecución de la compensación ecosistémica en el corto, mediano y largo plazo.

7. **PANEL FOTOGRÁFICO**

PARA ÁREAS DONDE SE REALIZARÁ LA COMPENSACIÓN EN OTRAS ÁREAS DIFERENTES A LAS INTERVENIDAS POR EL PROYECTO

8. CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN DEL ÁREA A COMPENSAR

Los criterios para la ubicación de las áreas de compensación son los siguientes:

- *Que se encuentre en el área de influencia del proyecto; de no ser posible, se aplicaría en el área más cercana al área de influencia del proyecto, sobre superficies equivalentes en cuanto a su extensión y tipos de ecosistemas afectados.*

- *De no existir áreas en el área de influencia del proyecto, ni cerca de la misma, se deberá seleccionar un área similar y en concordancia con los tipos de ecosistemas intervenidos; a fin de implementar las actividades de compensación.*

En ambas situaciones se deberá considerar los criterios mencionados en el ítem 9.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ÁREA DONDE SE HABILITARÁ LA COMPENSACIÓN ECOSISTÉMICA

Describir las acciones y análisis realizados para la determinación del área donde se habilitará la compensación ecosistémica, debiendo considerar lo siguiente:

- *En lo posible, que exista conectividad ecológica entre las áreas de compensación; por ejemplo, en la misma microcuenca.*

- *Que sean áreas sometidas a presiones o amenazas de pérdida o degradación de la biodiversidad y funcionalidad de los ecosistemas.*

- *En lo posible, considerar un ecosistema de referencia cercana al área de compensación ecosistémica; a fin de comparar y evaluar que las acciones de compensación cumplan con los objetivos planteados.*

- *Que cuente con las condiciones ecológicas favorables para poder incorporar principalmente a las especies a ser intervenidas, a fin de mantener una composición florística equivalente.*

- *Compensar los mismos tipos de ecosistemas, considerando que el tipo de vegetación previo a la degradación haya sido similar al que se identificó en el área intervenida por la implementación del proyecto.*

- *Debe contar con potencialidades (p.e. que se ubiquen en cabecera de cuencas, ecosistemas fragmentados, entre otros) para asegurar la provisión de los servicios ecosistémicos a recuperarse.*

Asimismo, para determinar el área a compensar, considerar las orientaciones establecidas en el numeral 6.1 de los "Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre"[22].

10. ACREDITACIÓN DEL ÁREA DE COMPENSACIÓN ECOSISTÉMICA

Considerar que el área donde se desarrolle las actividades de compensación ecosistémica cuente con la documentación que acredite la posesión de la misma, entre el titular del proyecto y el titular del área a compensar, a fin de implementar y asegurar la sostenibilidad de las actividades de compensación ecosistémica en el largo plazo.

11. SUPERFICIE Y UBICACIÓN DEL ÁREA DE COMPENSACIÓN ECOSISTÉMICA

Precisar la información requerida para el área de compensación ecosistémica, en cuanto a su superficie, ubicación, elevación, tipo de cobertura vegetal y/o ecosistema, entre otros. Asimismo, deberá anexar el archivo shapefile del área propuesta para la compensación ecosistémica. Consignar la información requerida haciendo uso de los cuadros propuestos en el presente ítem.

Superficie (ha)	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Sector/Centro poblado/localidad…	

Coordenadas UTM (Zona…., DATUM WGS 84)			Tipo de cobertura vegetal/ecosistema
N° Vértice	Este	Norte	

[22] Aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE

12. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE COMPENSACIÓN ECOSISTÉMICA

La información a ser detallada en este ítem servirá de línea base para determinar las acciones de compensación ecosistémica. Se podrá considerar información secundaria complementada con información primaria obtenida en campo.

a) Tipo de cobertura vegetal
Describir brevemente el tipo de vegetación que existió previo a la degradación, pudiendo emplear el mapa de cobertura vegetal propuesto por MINAM (2015). Asimismo, indicar la composición florística que exista actualmente, ayudándose con fotografías del área y uso de la Guía de Inventario de la Flora y Vegetación[23].

b) Presencia de poblaciones
Precisar información sobre poblaciones existentes en la zona (pobladores locales, titulares de predios, comunidades campesinas y nativas).

c) Clima
Precisar información acerca del tipo de clima, temperatura, precipitación, humedad, entre otros. Se podrá tener como referencia el mapa de clasificación climática del Perú, el mapa ecológico, registros climatológicos de estaciones meteorológicas[24] ubicadas en el entorno del área seleccionada.

d) Zona de vida
Describir y definir la zona de vida del área a compensar.

e) Suelos
Presentar estudio edáfico que contenga las características físicas (textura, % materia orgánica, grado de compactación, drenaje, profundidad) y químicas (CIC, pH, N, P, otros) del suelo, con la finalidad que se cumplan los requerimientos de las especies a instalar.

f) Fisiografía
Presentar información sobre el relieve (forma), pendiente (%), entre otros.

g) Usos y/o antecedentes sobre el uso de la tierra
Precisar información sobre las actividades realizadas y/o que se viene realizando en el área seleccionada.

Actividades	Descripción
Extracción forestal	
Caza o captura de fauna	
Actividades agropecuarias	
Otra (especificar)	

13. FACTORES QUE HAN GENERADO LA DEGRADACIÓN DEL ÁREA A COMPENSAR

Citar y describir los factores que ha generado la degradación del área (incendios, migraciones, actividades recreativas, cambios de uso actual, entre otros) a escala de sitio o ecosistema.

Para este ítem considerar las orientaciones establecidas en el ítem 6.2 de los "Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre".

14. IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

Las principales acciones que se proponen para tal fin son los siguientes:

[23] Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM

[24] En caso de utilizar información de estaciones meteorológicas, precisar información acerca de: nombre o nombres, tipo de estación (pluviométrica, agrometeorológica, climatológica, etc.) variables, ubicación política (sector, distrito, provincia y departamento) ubicación en coordenadas UTM y altitud.

17.1. Reforestación y/o revegetación

a) Especies a reforestar

Elaborar una lista de especies nativas, considerando la composición florística intervenida por el retiro de la cobertura forestal. De ser posible, incluir fichas silviculturales de las especies consideradas. Asimismo, tener en cuenta la dinámica sucesional, especies silvestres en categoría de amenaza y endémicas.

b) Preparación del sitio

Describir la preparación del sitio a fin de asegurar las condiciones óptimas de las características del suelo requeridas para el establecimiento de las especies. Entre las actividades para tal fin, se tiene la descompactación del suelo, la incorporación de topsoil, uso de enmiendas de acuerdo a las condiciones del suelo al momento de realizar la compensación.

c) Obtención del material biológico

Fuente de obtención del material biológico (semillas, esquejes, plántulas, entre otros), métodos de propagación y tipo de material a emplear.

d) Diseño de siembra o plantación

Descripción de la metodología, la cual deberá ser activa (reforestación y/o revegetación. Asimismo, precisar el diseño de siembra o plantación y la estimación de la cantidad de individuos por área (m^2 o ha).

17.2. Enriquecimiento de la vegetación, con especies de importancia ecológica.

Describir actividades que permitan aumentar la densidad de especies de valor ecológico mediante siembra directa o transplante de especies clave que permitan incrementar el valor ecológico del área, ecosistema o paisaje. Incluir la lista de especies de valor ecológico que se agregarán, así como la descripción de la preparación del sitio, obtención del material biológico y diseño de siembra o plantación.

Asimismo, de manera complementaria, podrá tomar en cuenta las siguientes actividades:

a. *Prevención y control, especialmente contra incendios y cualquier perturbación futura al establecimiento de la vegetación (ingreso de ganado, expansión agrícola, entre otros).*
b. *Manejo de la regeneración natural.*

Y para el desarrollo de actividades de compensación se puede impulsar:

a) *Convenios con gobiernos regionales y locales para el desarrollo de iniciativas públicas con fines de compensación.*
b) *Convenios o acuerdos con comunidades nativas, comunidades campesinas o titulares de títulos habilitantes donde se logren acuerdos a largo plazo.*

15. MONITOREO

En este ítem es necesario plantear las acciones de monitoreo que se deben implementar a fin de evaluar la eficacia de las acciones de compensación ecosistémica implementadas; en tal sentido se deberá proponer metodología, estaciones de monitoreo[25], indicadores.

[25] En el caso de que las áreas de compensación ecosistémica sean mayores a una hectárea.

Entre los indicadores se puede considerar a: tasa supervivencia, vigor, estado fenológico, densidad aparente del suelo (compactación), variables dasométricas (altura, área basal, diámetro, entre otros), riqueza de especies, abundancia de especies, % cobertura vegetal, regeneración natural, la riqueza de especies de fauna.

Asimismo, la frecuencia de medición de los indicadores, periodo (5 años a más). Tener en cuenta que en los primeros meses del establecimiento de la vegetación requerirá de mayores cuidados.

Finalmente, informar los resultados obtenidos según su cronograma de monitoreo a la autoridad que otorgó la autorización de desbosque.

16. MANTENIMIENTO

Señalar las actividades de mantenimiento (riego, recalce, control de especies invasoras, poda, otros); a fin de asegurar el prendimiento y supervivencia de la vegetación instalada. La finalización de las actividades de monitoreo no excluye la necesidad de realizar el mantenimiento.

17. CRONOGRAMA

Precisar el cronograma detallado de las acciones planificadas para la compensación ecosistémica. Utilizar el cuadro propuesta para este ítem.

Actividad	**Periodo de ejecución**									**Total**	
	Año 1								…..	….	
	Meses								**Meses**	**Meses**	**Años**
	1	2	3	4	5	6	7	….	….	……	……..
Actividades previas al inicio de la compensación ecosistémica											
Actividades de Implementación de las acciones de compensación ecosistémica											
Actividades de monitoreo											
Actividades de mantenimiento											
Presentación de informes de monitoreo a ARFFS o SERFOR											
Presentación de informe final de compensación ecosistémica a la ARFFS o SERFOR											

Actividad	Periodo de ejecución									Total	
	Año 1								…..	….	
	Meses								Meses	Meses	Años
	1	2	3	4	5	6	7	….	….	……	……..
Otros que considere	…..	…..	…..	….	……	….	…..	….		….	

18. PRESUPUESTO

En base a las actividades a desarrollar, plantear el presupuesto estimado para la ejecución de la compensación ecosistémica en el corto, mediano y largo plazo.

19. ANEXOS

- *Shapefiles*
- *Mapas (Área de compensación, accesibilidad, formación vegetal, poblaciones, suelos, entre otros)*
- *Panel fotográfico*

ANEXO N° 05

FORMATO DE ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR

Siendo las ……. del día …… del mes de …… del año ……, ubicados en …… en las coordenadas …… E …… N se da inicio a la inspección ocular al área solicitada para autorización de desbosque del proyecto "……", ubicado en el distrito de ……, provincia de ……, departamento de …… encontrándose presentes por parte de ……, el/la ……, identificado con DNI N° …… y representante de ……, el/la ……, identificado con DNI N° ……

1) Información sobre el área solicitada para retiro de la cobertura forestal

Componente	Ubicación (Coordenadas UTM)				Situación actual del área del componente[1]
	Plan de Desbosque		Verificación de campo		
	Este	Norte	Este	Norte	
					…….

(1) Formación vegetal, existencia o indicio de intervención sin autorización, presencia de componentes del proyecto (especificar), entre otros.

2) Información sobre el inventario forestal

Componente: ….							
Especie/Nombre Común	Ubicación (Coordenadas UTM)				DAP (cm)	Altura (m)	Observación[1]
	Plan de Desbosque		Verificación de campo				
	Este	Norte	Este	Norte			
							……..

Componente: ….							
Especie/Nombre Común	Ubicación (Coordenadas UTM)				DAP (cm)	Altura (m)	Observación[1]
	Plan de Desbosque		Verificación de campo				
	Este	Norte	Este	Norte			
							……..

(1) Existencia o indicio de intervención sin autorización, Presencia de campamentos volantes., Presencia de otros componentes (especificar), formación vegetal, entre otros.

3) Información sobre la flora silvestre en las formaciones vegetales no boscosas

Código de Unidad de Muestreo/Componente	Especie	Nombre Común	Ubicación (Coordenadas UTM)				Formación Vegetal	Abundante o Escaso
			Plan de Desbosque		Verificación de campo			
			Este	Norte	Este	Norte		
								…….

Siendo las ……. del día …… del mes de …… del año ……., ubicados en …… en las coordenadas ……. E …… N encontrándose presentes ambas partes, dan por finalizada las actividades de inspección ocular al área solicitada para autorización de desbosque del proyecto "……"

Por lo cual firman los presentes, en señal de conformidad.

Observaciones:

Por SERFOR /ARFFS	**Por SERFOR / ARFFS**
Firma:	Firma:
Nombre y Apellido:	Nombre y Apellido:
DNI:	DNI:
Por el solicitante y/o representante legal	**Testigo (autoridades y otros que hayan participado en la diligencia)**
Firma:	Firma:
Nombre y Apellido:	Nombre y Apellido:
DNI:	DNI:

ANEXO N° 06

FORMATO PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE AUTORIZACIONES DE DESBOSQUE

N° de Registro	Del Titular					De la autorización de cambio de desbosque									Obs.
	Nombre o razón social	Domicilio	N° teléf y/o celular	Email	Nombre Rep. Legal	Resolución N°	Resolución Fecha	Cód.	Sup. Total	Dpto	Prov	Distrito	Vértices Zona: (14)	Sup. del área a somet. a desbosque	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	15	16	17

Ítem	Descripción
1	Consignar el número correlativo de las autorizaciones que se ingresen.
2	Consignar nombres y apellidos en caso de personas naturales y razón social en caso de personas jurídicas.
3	Consignar la calle/jirón/pasaje/avenida y el número, además del distrito, provincia y departamento.
4	Consignar el número de teléfono y/o celular, en caso el usuario lo haya declarado.
5	Consignar el correo electrónico, en caso el usuario lo haya declarado.
6	Consignar el nombre del representante legal, en caso de personas jurídicas.
7	Consignar el número de resolución administrativa que aprueba la autorización.
8	Consignar la fecha de emisión de la resolución administrativa.
9	Consignar el código de la autorización de desboque.
10	Consignar la superficie del área total en hectáreas.
11	Consignar el departamento donde se ubica el área total
12	Consignar la provincia donde se ubica el área total
13	Consignar el distrito donde se ubica el área total
14	Consignar la zona UTM (17, 18 ó 19) donde se ubica el área total. Utilizar el Datum WGS 84.
15	Consignar los vértices con sus respectivas coordenadas UTM. Por ejemplo: V1: 458255,9568522; V2: 458200,9568500; etc.
16	Consignar la superficie del área a someterse a desboque
17	Opcionalmente se puede consignar información relevante para el registro de la información.

ANEXO N° 07

FORMATO DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL RETIRO DE LA COBERTURA FORESTAL

1. INTRODUCCION

2. ANTECEDENTES
- Consignar N° de Resolución y Fecha

3. OBJETIVO

4. ÁREAS DE DESBOSQUE
- Ubicación y superficie final del área en la cual se ha retirado la cobertura forestal.
- Incluir tabla comparativa entre el área autorizada para desbosque respecto al área efectiva donde fue retirada la cobertura forestal por la ejecución del proyecto, detallado por componente

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DESBOSQUE REALIZADO

6. INICIO Y CULMINACION DE LAS ACTIVIDADES DE DESBOSQUE

7. CENSO FORESTAL Y TALA
- Incluir Tabla: Superficie/tipo de bosque/especies/densidad (N° de individuos) /categoria1/volumen (Especies Arbóreas).
- Incluir Tabla: Abundancia / Cobertura de la cobertura vegetal no boscosa autorizada para retiro, respecto a la retirada.
- En Anexo se adjunta el registro del censo de las especies forestales para cada componente (detallar medidas dasométricas).

8. RETIRO Y UBICACIÓN DEL TOPSOIL

9. USO Y DISPOSICION DE LOS PRODUCTOS DEL DESBOSQUE

10. ESPECIES DE FLORA Y FAUNA REGISTRADA EN EL AREA DE DESBOSQUE
- Incluir las especies categorizadas de flora y fauna según las normativas vigentes.

11. MEDIDAS DE PROTECCION Y/O CONSERVACION IMPLEMENTADAS PARA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

12. ACTIVIDADES DE ABANDONO

13. CONCLUSIONES

14. ANEXOS
- Resultados del censo forestal (tablas detallada), e inventario de la cobertura vegetal no boscosa, fotos de los resultados de las actividades de desbosque, según los compromisos adquiridos en la autorización de desbosque, y otras acciones de conservación y/o protección del patrimonio forestal y de fauna silvestre.